



## Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE, 23 JUN. 2011

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 2866/2011; Resolución C.D. N° 024/201, Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 2866/2011 se crea dentro del ámbito de la Dirección de Limpieza Urbana Municipal el Régimen de Servicios Pasivos para el personal municipal que presta efectivamente servicios en dicha área los días sábados, domingos, feriados y en los días laborales fuera del horario de la Administración Municipal.

Que, a través del art. 5° de la ordenanza señalada se autoriza a este Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación de los aspectos de la misma que hacen a su eficaz y efectiva aplicación dentro del ámbito municipal.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en razón de lo dispuesto por el art. 117 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** APROBAR, la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 2866/2011 conforme lo establecido en el Anexo I del presente.

**ARTICULO 3°-** REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**DECRETO MUNICIPAL N° 0412 /2011**

mbb

*M. M. D. Julio Bogado*  
SECRETARIO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

*Jorge Luis Martín*  
INTENDENTE



*Municipio de Río Grande*  
Tierra del Fuego

**ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 4 12 /2011**

**Reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 2866/2011.**

**Artículo 1º: ESTABLEZCASE QUE**, el régimen de servicios pasivos creado por el art. 1º de la Ordenanza Municipal N° 2866/2011 alcanza al personal municipal que preste efectivamente servicios en la Dirección de Limpieza Urbana Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, los días sábados, domingos, feriados y en los días laborales fuera del horario de la administración municipal correspondiente, de acuerdo a los horarios establecidos en el art. 3º de la presente reglamentación.

**Artículo N° 2: DETERMINESE** que, el pago suplementario de Guardia Pasiva correspondiente al Régimen de Servicios Pasivos de la Dirección de Limpieza Urbana Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, comprende el monto resultante de la aplicación del veinte por ciento (20%) de la suma que surja como total de la Escala Salarial Municipal que establece la remuneración mensual, normal, habitual, regular y permanente de la categoría veintitrés (23) del escalafón vigente, excluidos los adicionales particulares por "antigüedad", "título" y "permanencia en categoría".

**Artículo N° 3º:** Los Agentes afectados al Servicio implementado por la Ordenanza Municipal N° 2866/2011 deberán estar disponibles para la prestación de servicios dentro de los treinta (30) minutos de ser requeridos los mismos, en el horario comprendido entre las 16.00 hs. y hasta las 09.00 hs. del día siguiente durante los días laborales y, en el horario comprendido entre las 09.00 hs. hasta las 16.00 hs. durante los días no laborales, entendiéndose por estos sábados, domingos y feriados.

A tal efecto los agentes afectados al servicio deberán comunicar a su superior inmediato un número telefónico de contacto para ser convocados a la prestación del servicio.

En el caso de no presentarse a prestar el servicio dentro de este plazo se considerará incumplimiento del mismo.

Los agentes que por alguna razón se vieran imposibilitados de cumplir con el servicio de guardia asignado, deberán comunicarlo fehacientemente a sus superiores a los fines de proceder a su reemplazo y no serán pasible de sanciones, pero si del descuento proporcional a los días en que no puedan prestar el servicio.

**ARTICULO 4º: CONSIDERESE**, como desempeño efectivo de tareas al/los período/s de tiempo en que el agente esté afectado al Servicio de Guardia Pasiva de acuerdo al cronograma establecido por aplicación del Artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 2866/2011.

**ARTICULO 5º: DISPONGASE** que, antes del día veinte (20) de cada mes el Director y/o el Coordinador de la Dirección de Limpieza Urbana elaborarán y presentarán a la Dirección de Recursos Humanos el pertinente cronograma con el listado de los agentes que estarán afectados al servicio de Guardia Pasiva para el mes inmediato posterior. Dicho cronograma deberá contemplar la cobertura del servicio en la totalidad de los días del mes.

A su vez, el último día hábil de cada mes, elevarán los superiores jerárquicos referidos precedentemente, un informe detallando las novedades registradas respecto al servicio de guardia pasiva prestada el mes inmediato anterior.

Los agentes que incurran en las faltas establecidas en el Artículo 3º de la presente reglamentación serán pasibles del descuento proporcional a los días que no hubieran prestado efectivamente el servicio.

Río Grande, 23 JUN. 2011

  
M. M. O. Julio Bogado  
SECRETARIO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PUBLICOS

  
Jorge Luis Martín  
INTENDENTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lorena Maidana  
A/C Coordinación de Despacho  
Secretaría de Gobierno

**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego

0748

19 JUN. 2012

RIO GRANDE,

**VISTO:** La Ordenanza N° 2866/2011, Decreto Municipal N° 0412/2011, la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 2866/2011 se crea dentro de la Dirección de Limpieza Urbana Municipal, el Régimen de Servicios Pasivos para el personal Municipal.

Luego el Decreto N° 0412/2011 donde se realiza la reglamentación de la referida Ordenanza.

Dada la situación actual de los empleados que laboran en la Dirección de Limpieza Urbana, resulta necesario realizar la modificación que se dispone en el presente Decreto, respecto de la base de cálculo establecida en el artículo 2 del presente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** el artículo N° 2 del ANEXO I del Decreto Municipal N° 0412/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º: **DETERMINESE** que, el pago suplementario de Guardia Pasiva correspondiente al Régimen de Servicio Pasivos de la Dirección de Limpieza Urbana Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, comprende al personal que depende de dicha Dirección y su liquidación se realizara conforme el encuadre que a continuación se detalla, dejándose expresamente establecido que bajo ningún concepto serán acumulables.

- a) Para los agentes que realicen salidas externas a las dependencias municipales realizando una efectiva prestación del servicio, percibirán el monto resultante de la aplicación del Treinta y Cinco por Ciento (35%) de la suma que surja como total de la Escala Salarial Municipal que establece la remuneración mensual, normal, habitual, regular y permanente de la categoría veintitrés (23) del escalafón vigente, excluidos los adicionales particulares por "antigüedad", "título" y "permanencia de categoría".

Solo podrán percibir la guardia, bajo esta forma de liquidación, quienes realicen la prestación efectiva del servicio concernientes a la recolección de residuos en la vía pública y espacios verdes, barrido y bolseo, quedando excluidos aquellos que estuvieren usufructuando todo tipo de licencias personales, gremiales, por enfermedad de corto y largo tratamiento, aplicándose el procedimiento establecido en el artículo 3º in fine, del Decreto N° 412/2011.-

  
Dr. Federico Armando Quinn  
Secretario de Finanzas

  
Adrián Metella  
Intendente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Lorena Maidana*  
A/C Coordinación de Despacho  
Secretaría del Gobierno

**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego

19 JUN. 2012

- b) Los demás agentes que no realicen salidas externas a las dependencias municipales conforme la modalidad del servicio detallado en el último párrafo del apartado precedente, percibirán el monto resultante de la aplicación del veinte por ciento (20%) de la suma que surja como total de la Escala Salarial Municipal que establece la remuneración mensual, normal, habitual, regular y permanente de la categoría veintitrés (23) del escalafón vigente, excluidos los adicionales particulares por "antigüedad", "título" y "permanencia de categoría".

**ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO**, que la presente modificación será de aplicación a partir del día 01/06/2012.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**DECRETO MUNICIPAL N° 0748** 19/2012

C.C

*Dr Federico Armando Ruyin*  
Secretario de Finanzas

*Prof. Gustavo Adrián Melella*  
Intendente